



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



“Año de la Universalización de la Salud”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2020-MPH-BCA

Bambamarca, 05 de marzo de 2020

POR CUANTO:

VISTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, en Sesión Ordinaria N° 005-2020, de fecha 05 de marzo de 2020, el Informe N° 011-2020-MPH/GPPM/SGP, de fecha 03 de marzo de 2020 y el Informe N° 194-2020-MPH-BCA/GAJ, respecto a la aprobación del “Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Concejo de Coordinación Local (CCL) para el período 2020-2022”, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194 ° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II Del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que “los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “corresponde al Concejo Municipal: 8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4) y 5) del Artículo 20° de la citada norma legal, que establece “son atribuciones del Alcalde: 4) proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos. 5) Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación”;

Que, el Artículo 98° de la norma antes acotada, establece que: “El Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores provinciales; por los Alcaldes distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, colegios profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las condiciones y atribuciones que le señala la presente ley (...)”. Asimismo, el Artículo 101° de la ley en mención, señala que “El Consejo de Coordinación Local Provincial se rige por Reglamento aprobado por Ordenanza Provincial, durante el primer semestre de su funcionamiento, a propuesta del Consejo de Coordinación Local Provincial”;

Que, con Informe N° 011-2020-MPH/GPPM/SGPM, de fecha 03 de marzo de 2020, el Sub Gerente de Planeamiento y Modernización (e), alcanza el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Concejo de Coordinación Local (CCL), el mismo que establece las Disposiciones Generales, Conformación y Participación de los Miembros, Derechos y Deberes de los Miembros, Instalación y Funcionamiento del CCL;

Que, con Informe N° 194-2020-MPH-BCA/GAJ, de fecha 03 de marzo de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, se pronuncia declarando procedente la aprobación del “Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Concejo de Coordinación Local (CCL) para el período 2020-2022”;

Que, estando a lo dispuesto en los artículos 9° numeral 8), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, contando con el VOTO UNÁNIME de los señores regidores presentes, el concejo municipal aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DEL CONCEJO DE COORDINACIÓN LOCAL (CCL) PARA EL PERÍODO 2020 – 2022

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Concejo de Coordinación Local (CCL) para el período 2020-2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaría General y a la Sub Gerencia de Tecnología y Sistemas de la Información, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA



Abog. Marco Antonio Aguilar Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL - CCL

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°: Objeto de la Norma

El Presente Reglamento norma el funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Provincial - CCL, como Órgano Consultivo y de Coordinación de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca.

ARTÍCULO 2°: Alcances

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio por los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial - CCL

ARTÍCULO 3°: Definición

El Consejo de Coordinación Local Provincial - CCL, es un Órgano Consultivo y de Coordinación de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca con las municipalidades distritales y la Sociedad Civil.

ARTÍCULO 4°: Denominación

Es un órgano de coordinación y concertación de la municipalidad provincial de la provincia de Hualgayoc, integrado por alcalde provincial que lo preside, regidores provinciales, alcaldes distritales de la jurisdicción de la provincia de Hualgayoc y los representantes de la sociedad civil, en concordancia con el artículo 98° de la Ley Orgánica de municipalidades. En adelante se le denominará CCL

ARTÍCULO 5°: Base Legal

El presente Reglamento Interno tiene como Base Legal los siguientes:

- ✓ Constitución Política del Perú, Cap. XIV - Arts. 197° y 198°.
- ✓ Ley de Reforma de la Constitución, Ley 27680 - Cap. XIV - Titulo IV. Arts. 190° y 191°, sobre Descentralización.
- ✓ Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783
- ✓ Ley Orgánica de los Gobiernos Locales - Ley N° 27972
- ✓ Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.
- ✓ Ley N° 29298, Ley que modifica la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, del 17 de diciembre 2008.

TÍTULO SEGUNDO

NATURALEZA, FUNCIONES Y MIEMBROS DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL HUALGAYOC

ARTÍCULO 6°: Naturaleza

El Consejo de Coordinación Local Provincial - CCL, es un órgano de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, de carácter consultivo y de coordinación de acciones de desarrollo entre la Municipalidad Provincial, los Gobiernos Locales distritales de la Provincia de Hualgayoc y los representantes de la Sociedad Civil; el Consejo de coordinación Local Provincial (CCL) no ejerce funciones ni actos de gobierno.

ARTÍCULO 7°: Atribuciones

Las atribuciones de los miembros integrantes del Consejo de Coordinación Local Provincial - CCL:

- a) Participar en las sesiones del Consejo con voz y voto.
- b) Cumplir por acuerdo del Consejo de Coordinación Local Provincial CCL, las labores
- c) Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
- d) Proponer lineamientos que permitan mejorar el Plan de Desarrollo Local Concertado - PDLC.

ARTÍCULO 8°: Funciones - Estrategias

Conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Corresponde al Consejo de Coordinación Local Provincial de Hualgayoc, entre otras funciones las siguientes:

- a) Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Concertado y el Presupuesto Participativo; así como las correspondientes políticas públicas locales e indicadores de desarrollo local sostenible. Elaborando dichos instrumentos oportunamente y debidamente sustentados. Con las facilidades de acceder a la información municipal respectiva.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



- b) Proponer las prioridades en las inversiones de infraestructura de envergadura provincial y regional.
- c) Proponer proyectos de cofinanciación de obras de infraestructura y de servicios públicos locales.
- d) Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible.
- e) Promover la organización de la sociedad civil, la participación y concertación, estableciendo incentivos para ello.
- f) Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal.
- g) El Consejo de Coordinación local Provincial no ejerce funciones ni actos de gobierno.

Los representantes del Consejo de Coordinación Local Provincial, en ningún caso perciben viáticos u otro tipo de asignación económica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.

Estrategias:

El CCL, en el cumplimiento de sus funciones, se orienta por las estrategias que siguen:

- a) Buscar sinergias permanentes entre el desarrollo económico, social y ambiental.
- b) Facilitar la integración distrital, provincial y regional.
- c) Promover las alianzas y complementación en la intervención de los diversos actores y el asociacionismo municipal.
- d) Fomenta el desarrollo de capacidades de autoridades, funcionarios y de las organizaciones sociales.
- e) Fortalecer el sentido de pertinencia y de la identidad local.
- f) Fortalecer la conciencia de derechos y deberes, intuyendo la conciencia tributaria.
- g) Desarrollar una cultura de trabajo, de paz y desarrollo humano.
- h) Estimular la evaluación, sistematización y difusión de las mejores experiencias de desarrollo.

ARTÍCULO 9º: Composición

El Consejo de Coordinación Local Provincial (CCL) está conformado por:

1. El Alcalde de la provincia de Hualgayoc quien lo preside, pudiendo delegar dicha función, en el Teniente Alcalde.
2. Los Alcaldes Distritales de la Provincia de Hualgayoc; que son en número de dos (02). El Alcalde Distrital, podrá delegar dicha función en el Primer Regidor sin el requisito de Resolución de Alcaldía, en ausencia de ambos, en cualquier otro Regidor y/o funcionario de la municipalidad debidamente acreditada.
3. Los Regidores de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.
4. Los Representantes de la Sociedad Civil, en número de once (11) ostentan una representación delegable mediante documento expreso al accesitario. Son elegidos para un periodo de dos años, por y entre las Organizaciones inscritas en el Registro, de conformidad con el Reglamento para el Registro Único de las Organizaciones Sociales (RUOS) y la Elección de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Hualgayoc.

ARTÍCULO 10º: De la Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica estará a cargo de la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización GPPM, a través de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización - SGPM, debiendo poner a disposición de los miembros del Consejo de Coordinación Local, la información, documentación y demás asuntos necesarios en forma simultánea a la convocatoria. La Secretaría Técnica posee las siguientes funciones:

Funciones de Organización:

- a) Monitorear las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Coordinación local Provincial.
- b) Elaborar la documentación que soliciten los miembros plenos del Consejo de Coordinación Local, para que puedan cumplir a cabalidad sus funciones.
- c) Elaborar la documentación de invitación a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
- d) Asesorar a los miembros plenos del CCL, en el ejercicio de sus funciones.
- e) Custodiar el acervo documentario que se genere en el Consejo de Coordinación Local.

Funciones durante las sesiones ordinarias o extraordinarias:

- a) Elaborar las Actas de Sesiones y someterlas a consideración del Consejo de Coordinación Local.
- b) Tomar nota sobre cada una de las peticiones que interpongan los miembros plenos del Consejo de Coordinación Local.
- c) Ser facilitador durante el rol de preguntas de los invitados a las sesiones.
- d) Otras que considere en cada sesión el Consejo de Coordinación Local.

ARTÍCULO 11º: Del Equipo Técnico



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



El Equipo Técnico, estará integrado por 4 representantes: (1) representante de la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización, (1) representante de la Gerencia de Asesoría Jurídica, (1) Representante de la Gerencia de Desarrollo Social y (1) representante de la Gerencia de Secretaría General. Quienes serán responsables de organizar el proceso de elaboración, facilitación y consolidación que deben obtenerse como resultados del proceso planificación participativa y concertada.

TÍTULO TERCERO

DE LA SESIONES DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL

ARTÍCULO 12°: De las Sesiones

El Consejo de Coordinación Local se reúne ordinariamente dos veces al año, las sesiones ordinarias se realizarán una (01) en cada semestre, cualquier día hábil.

Una misma sesión puede desarrollarse en dos (02) fechas distintas, esto procede cuando la naturaleza de lo acordado o la cantidad de los temas a tratar hagan insuficiente su realización en una sola fecha, la ausencia de acuerdos no impide al Consejo de Coordinación Local decidir sobre lo pertinente.

Las sesiones serán numeradas correlativamente, los textos de las sesiones, serán guardados junto con el libro de actas respectivo, por la Secretaria Técnica quien será responsable de su custodia.

ARTÍCULO 13°: De la Convocatoria

El alcalde de la Provincia de Hualgayoc en su calidad de Presidente del CCL realiza la convocatoria de las sesiones ordinarias del Consejo de Coordinación Local y sólo convocará a sesiones extraordinarias en los siguientes casos:

- Por convocatoria del Alcalde provincial.
- Cuando lo solicite el Concejo Municipal.
- Cuando lo solicite al menos un tercio de los miembros del Consejo de Coordinación Local.

ARTÍCULO 14°: De los Plazos

La Secretaria Técnica por encargo del Alcalde Provincial, realizará las convocatorias como mínimo con siete (07) días hábiles de anticipación de la fecha prevista, a los Alcaldes Distritales y a los representantes de la Sociedad Civil elegidos.

ARTÍCULO 15°: De la Publicación de la convocatoria a las sesiones

La Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización, con el apoyo de la Gerencia de Secretaria General a través de la Subgerencia de Comunicaciones e Informática, publicará en la página web Institucional y otros medios de comunicación de mayor alcance a las poblaciones del ámbito Provincial, la convocatoria y su respectiva agenda que será sometida a la sesión del Consejo de Coordinación Local Provincial.

ARTÍCULO 16°: Del Lugar.

El lugar donde se desarrollará las sesiones ordinarias o extraordinarias, será la sede de la Municipalidad Provincial Hualgayoc o en otro lugar que determine la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.

ARTÍCULO 17°: Quórum y Acuerdos

Quórum para dar inicio a las sesiones es de doce (12) miembros plenos del Consejo de Coordinación Local; al menos cada sesión debe contar con la presencia de un (01) Alcalde Distrital o sus representantes y cinco (05) representantes de la Sociedad Civil, a fin de computar el Quórum en cada sesión al inicio y término se pasará lista nominal; si no hay Quórum después de treinta (30) minutos adicionales, se procederá a convocar a una segunda citación el plazo que acuerden los miembros plenos asistentes y que no exceda los diez (10) días hábiles posteriores.

Si al inicio de la segunda citación no existiera el Quórum reglamentario establecido en el párrafo anterior, se procederá dentro de los siguientes treinta (30) minutos a iniciar la sesión con los miembros asistentes, siempre y cuando se cuente con la asistencia de un mínimo del cincuenta por ciento (50%) de miembros del CCL, de los cuales mínimo uno (01) de ellos deben ser Alcalde Distrital y mínimo tres (03) miembros de la Sociedad Civil.

De no existir Quórum en esta segunda citación el Consejo de Coordinación Local, analizará y emitirá los acuerdos sobre los puntos que sean necesarios, establecidos en la Agenda de las citaciones respectivas.

Los acuerdos adoptados no eximen de responsabilidad a los miembros del CCL que no asistan a las sesiones.

ARTÍCULO 18°: Lectura y Aprobación del Acta.

Iniciada la sesión, se procederá a la lectura del Acta de la sesión anterior, podrá dispensarse su lectura si así lo acuerda el CCL, terminada la lectura, los miembros del CCL formulan sus observaciones las que constarán en la transcripción del Acta, la Secretaria Técnica del Consejo de Coordinación Local entregará a cada miembro una copia del Acta conjuntamente con la convocatoria a sesión.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



En el caso de no existir sesión del CCL por falta de Quórum se alcanzará una copia de los acuerdos adoptados por el Consejo de Coordinación Local y/o decisiones del Alcalde de la Provincia de Hualgayoc en la siguiente sesión ordinaria y/o extraordinaria a realizarse, para su conocimiento.

ARTÍCULO 19°: Desarrollo de las Sesiones.

Cada punto de la Agenda es tratado de manera independiente y no se puede agotar hasta la aprobación o desaprobación del mismo; el Alcalde Provincial, clasificará los temas específicos que se sometan a opinión, cada tema específico deberá ser sometido a consideración del CCL.

En caso de discrepancias, observaciones o propuestas alternativas, éstas se anotarán en párrafo aparte, siempre y cuando así lo hayan decidido los miembros del CCL asistentes, los miembros del CCL podrán intervenir por cada punto de agenda hasta en dos (02) oportunidades: en la primera intervención por un tiempo máximo de cinco (05) minutos y en la segunda intervención hasta un tiempo máximo de tres (03) minutos, en casos excepcionales por acuerdo de la asamblea se podría otorgar mayor tiempo adicional, el participante solicita la palabra, la misma que es autorizada por el Alcalde Provincial.

Los alcaldes Distritales, Organizaciones de la Sociedad Civil y otros representantes de organismos o instituciones Públicas y privadas, podrán remitir a los miembros del CCL, sus opiniones, observaciones y/o sugerencias sobre los puntos de agenda antes de la fecha convocada para una sesión, el Alcalde Provincial, si lo cree conveniente, podrá invitarlos a emitir opinión sobre los puntos de agenda u otros temas específicos de interés Provincial, el invitado podrá emitir opinión durante cinco (05) minutos como máximo.

Los temas específicos no considerados como puntos de agenda y que se soliciten ser tratados en la sesión convocada, deberán ser presentados a través de los miembros plenos del CCL con un mínimo de tres días hábiles antes de la sesión al Alcalde Provincial con copia a la Secretaria Técnica del CCL.

Estos temas serán sometidos a consideración del Alcalde Provincial, el mismo que determinará si procede ser incorporado en la agenda.

ARTÍCULO 20°: Tipos de Sesiones.

Las sesiones del Consejo de Coordinación Local son públicas, salvo excepciones por razones de seguridad Nacional y/o Provincial.

ARTÍCULO 21°: De la Difusión de Acuerdos

La Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización, con el apoyo de la Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática, difundirá a través de la Página Web Institucional los acuerdos adoptados en las sesiones del CCL.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



DISPOSICIONES FINALES

Artículo Primero: La sesión de instalación del Consejo de Coordinación Local podrá ser considerada como sesión ordinaria, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización, deberá preparar los instrumentos y documentos a fin de que el consejo de Coordinación Local, se reúna conforme a lo previsto en el artículo 11 ° del presente Reglamento Interno.

Artículo Segundo: Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por los órganos pendientes de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, de acuerdo a la normatividad vigente y las funciones establecidas en el ROF.

Artículo Tercero: Los Alcaldes Distritales o sus representantes que no asistan a las sesiones convocadas del CCL, serán exhortados a cumplir su labor mediante documento oficial cursado por el presidente del CCL, la misma que será colgada en el portal de la MPHCO.

Artículo Cuarto: Publíquese, la presente Ordenanza en el Diario Local de mayor circulación de la jurisdicción y encárguese, a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática, la publicación en el Portal Institucional de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA
Abog. Marco Antonio Aguilar Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL